



ORDENANZA N° 32, PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MAS JOVEN “LA CAJA BLANCA” DEPENDIENTE DEL AREA DE JUVENTUD.

PREAMBULO

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, en particular en la regulación que con respecto a los precios públicos se realiza en el Capítulo VI del Título I de dicho texto refundido.

Asimismo el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

ARTICULO 1º.-CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios del Centro Más Joven “La Caja Blanca”, dependiente del Área de Juventud, especificados en la Tarifa contenida en el artículo 4º.

ARTICULO 2º.-PRESTACION DEL SERVICIO

2.1.- AUDITORIO

En el Auditorio, se podrán realizar las siguientes actividades, que con carácter enunciativo y no excluyente se señalan a continuación, teniendo siempre como preferencia las actividades llevadas a cabo por artistas y/o colectivos de jóvenes de entre 15 y 35 años, o que el porcentaje de los componentes del colectivo sea un mínimo del 70% menores de 35 años o aquellas dirigidas a jóvenes:

- a) Representaciones espectáculos escénicos: obras de teatro, musicales, danza, así como otras modalidades culturales que puedan ser objeto de representación.
- b) Conciertos de música de todos los estilos.
- c) Proyecciones de cine (películas, cortos, videos, etc.).
- d) Conferencias, charlas, coloquios
- e) Actividades de narración oral y cuenta cuentos.
- f) Ensayo de actividades por parte de grupos artísticos locales.
- g) Presentaciones de libros y lecturas dramatizadas
- h) Actos o Congresos de interés socio-cultural organizados por asociaciones y colectivos locales.



i) Actos o Congresos de otros órganos relacionados con otros servicios municipales, y organismo públicos de la zona para el desarrollo puntual de sus programas y actos.

j) Actos o Congresos de otros organismos culturales públicos y privados, con los que se haya suscrito convenio u otro tipo de Acuerdo.

2.2.- ESTUDIO DE GRABACIÓN

En el Estudio de Grabación, se podrán realizar, grabaciones de audio y video, mezclas y masterización, entre otras actividades relacionadas con la grabación audiovisual, dirigidas preferentemente a los jóvenes cuya edad está comprendida entre 15 y 35 años, tanto individual como colectivamente.

ARTICULO 3º.-OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los siguientes servicios, técnicos audiovisuales, de sonido, limpieza del Auditorio o **Estudio de Grabación** y servicio de apertura del edificio, para la realización de alguna de las actividades, a que se refiere el artículo 2º.

ARTICULO 4º.-CUANTIA

1.-La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada tipo de evento o espectáculo.

2.-La tarifa de este precio público será la siguiente antes de la aplicación del I.V.A.:

A.-AUDITORIO

a) Tarifa para la realización de actividades por: personas físicas o jurídicas, con actividades de naturaleza privadas o públicas con finalidad comercial, lucrativa o privada.

EVENTO	Precio 1ª H	Precio 2ª H. y siguientes
CONCIERTOS (Se incluyen todos los estilos de música)	13,39 €	8,75 €
ESPECTACULOS ESCÉNICOS	16,25 €	12,25 €
OTROS (Actividades recogidas en art.2 puntos 3 al 10)	14,25 €	10,50 €

b) Tarifa para la realización de actividades de naturaleza públicas o privadas, no gratuitas, sin ánimo de lucro, tanto abiertas para el público en general como para un público cerrado por la organización, cuando sean solicitadas por:



- Persona física, entre 15 y 35 años, que reúna los siguientes requisitos:
Haber nacido, residir, estudiar o trabajar en este municipio, para lo cual
Deberá presentar uno de los siguientes documentos:
 - D.N.I.
 - Certificado de empadronamiento
 - Matricula curso que estudia
 - Certificado empresa o contrato de trabajo

- Compañías, grupos, colectivos de jóvenes, cuyos participantes sean jóvenes entre 15 y 35 años, siendo el porcentaje de los componentes mínimo del 70% menores de 35 años, y que al menos uno de los miembros reúna alguno de los siguientes requisitos:
Haber nacido, residir, estudiar o trabajar en este municipio, para lo cual
Deberá presentar uno de los siguientes documentos:
 - D.N.I.
 - Certificado de empadronamiento
 - Matricula curso que estudia
 - Certificado empresa o contrato de trabajo.

- Asociaciones de jóvenes o culturales sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

- Instituciones o entidades públicas, educativas, culturales, colectivos sociales, asociaciones, cuyo interés social de la actividad se puedan justificar.

EVENTOS	Precio 1ª H	Precio 2ª H y siguientes
CONCIERTOS (Se incluyen todos los estilos de música)	11,37 €	7,44 €
ESPECTÁCULOS ESCENICOS	15,77 €	11,84 €
OTROS (Actividades recogidas en el art.2 puntos 3 al 10)	13,23 €	9,30 €

c) Tarifa para la realización y desarrollo de proyectos en colaboración con el Área de Juventud, que sean de interés para los jóvenes malagueños, y la actividad sea gratuita, con acceso del público en general, cuando sean solicitadas por:

- Persona física, entre 15 y 35 años, que reúna los siguientes requisitos:
Haber nacido, residir, estudiar o trabajar en este municipio, para lo cual
Deberá presentar uno de los siguientes documentos:
 - D.N.I.
 - Certificado de empadronamiento
 - Matricula curso que estudia
 - Certificado empresa o contrato de trabajo

- Compañías, grupos, colectivos de jóvenes, cuyos participantes sean jóvenes entre 15 y 35 años, siendo el porcentaje de los componentes mínimo del 70% menores de 35 años, y que al menos uno de los miembros reúna alguno de los siguientes requisitos:
Haber nacido, residir, estudiar o trabajar en este municipio, para lo cual
Deberá presentar uno de los siguientes documentos:
 - .-D.N.I.



- .-Certificado de empadronamiento
- .-Matricula curso que estudia
- .-Certificado empresa o contrato de trabajo.

-Asociaciones de jóvenes o culturales sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

EVENTOS	Precio 1ª H	Precio 2ª H y siguientes
CONCIERTOS (Se incluyen todos los estilos de música)	1,79 €	1,23 €
ESPECTÁCULOS ESCENICOS	2,10 €	1,69 €
OTROS (Actividades recogidas en el art.2 puntos 3 al 10)	2,00 €	1,75 €

B.-ESTUDIO DE GRABACIÓN

A) Tarifa por los servicios prestados en el Estudio de Grabación, a personas individuales o colectivas, cuyos fines sean comerciales o lucrativos y/o que no cumplan los requisitos especificados en el apartado B).

PRECIO HORA DE GRABACION	17,36 €
---------------------------------	---------

B) Tarifa por servicios prestados en el Estudio de Grabación, a personas individuales o colectivas, cuyos fines sean sin ánimo de lucro y/o que cumplan los siguientes requisitos:

- .-Persona física, entre 15 y 35 años, que reúna los siguientes requisitos:
Haber nacido, residir, estudiar o trabajar en este municipio, para lo cual
Deberá presentar uno de los siguientes documentos:
 - .-D.N.I.
 - .-Certificado de empadronamiento
 - .-Matricula curso que estudia
 - .-Certificado empresa o contrato de trabajo
- .- Compañías, grupos, colectivos jóvenes, cuyos participantes sean jóvenes entre 15 y 35 años, siendo el porcentaje de los componentes mínimo del 70% menores de 35 años, y que al menos uno de los miembros reúna alguno de los siguientes requisitos:
Haber nacido, residir, estudiar o trabajar en este municipio, para lo cual
Deberá presentar uno de los siguientes documentos:
 - .-D.N.I.
 - .-Certificado de empadronamiento
 - .-Matricula curso que estudia
 - .-Certificado empresa o contrato de trabajo.

PRECIO HORA DE GRABACION	13,23 €
---------------------------------	---------



ARTICULO 5º.-OBLIGACION DE PAGO

1 La obligación de pagar el precio nace, desde que se aprueba la solicitud, debiendo de acreditarse el pago en los 7 días posteriores a la aprobación de la actividad.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago, la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTICULO 6º.-SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN.

Está previsto el supuesto de No Sujeción del precio público regulado en esta Ordenanza para quienes se beneficien de los siguientes servicios: técnicos audiovisuales, de sonido, limpieza del Auditorio o Estudio de Grabación y servicio de apertura del edificio, para la realización de alguna de las actividades, a que se refiere el artículo 2.1, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- Aquellos beneficiarios cuya actividad a realizar sea organizada, gestionada, promovida o esté relacionada con proyectos desarrollados por el Área de Juventud.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.